



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXXXVII No. 9

México, D.F., jueves 11 de junio de 1998

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Procuraduría General de la República
Comisión Federal de Competencia
Banco de México
Tribunal Superior Agrario
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones y Obras Públicas
Avisos
Indice en página 79

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$7.00 EJEMPLAR

ACUERDO mediante el cual se modifica la parte inicial del diverso, así como los artículos primero y tercero fracciones I y II de la autorización otorgada a Afianzadora Obrera, S.A., por cambio de su denominación y transformación de sociedad anónima de capital fijo a sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Fianzas.- 366-IV-A-2277.- 718.1/306578.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada por cambio de denominación y transformación de sociedad anónima de capital fijo a sociedad anónima de capital variable.

Fianzas Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Viena No. 4, 4o. piso
Col. Juárez
México, D.F., C.P. 06600.

En virtud de que esta Secretaría mediante oficio 366-IV-A-2276 de esta misma fecha, otorgó aprobación a las reformas acordadas a las cláusulas primera, séptima y vigésima primera de sus estatutos sociales, así como agregar a los mismos las cláusulas trigésima séptima y trigésima octava, con el propósito fundamental de cambiar su actual denominación de Afianzadora Obrera, S.A., por la de Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en virtud de su integración al Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., y su transformación de sociedad anónima de capital fijo a sociedad anónima de capital variable, con un capital social de \$40'000,000.00, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$21'000,000.00 y la parte variable del mismo, en ningún caso, podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, contenidas en el testimonio de la escritura número 23,842 del 19 de marzo último, otorgada ante la fe del señor licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, esta propia Secretaría, considerando lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifica la parte inicial del Acuerdo, así como los artículos primero y tercero fracciones I y II de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-2684 del 8 de agosto de 1991, modificada por oficio 366-IV-A-2055 del 21 de abril de 1997, que faculta a Afianzadora Obrera, S.A., para operar y funcionar como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PARA QUE CONTINUE OPERANDO COMO INSTITUCION DE FIANZAS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para que continúe operando y funcionando como institución de fianzas.

ARTICULO TERCERO.- La institución de fianzas se sujetará a las disposiciones de las leyes Federal de Instituciones de Fianzas, General de Sociedades Mercantiles así como, en lo conducente, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Fianzas Banorte, Sociedad Anónima, de Capital Variable, seguida de la expresión Grupo Financiero Banorte.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, será la cantidad de \$21'000,000.00 (veintiún millones de pesos) Moneda Nacional.

b) El monto del capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 1998.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martin Werner**.-Rúbrica.

(R.- 02174)